MODIFICACIÓN No 02 EN PRÓRROGA EN TIEMPO AL CONTRATO No 20254639 DE 2025

1. CLASE DE CONTRATO	Obra
2. LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL	San Juan de Pasto, cuatro (04) de diciembre de 2025.
3. CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PASTO
4. NIT	891280000-3
5. REPRESENTANTE LEGAL	NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No 12.986.382 de Pasto
6. DELEGADO PARA CONTRATAR (DECRETO No 348 DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020)	DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.247.609, en calidad de directora del Departamento Administrativo de Contratación Pública.
7. DEPENDENCIA QUE REQUIERE LOS SERVICIOS	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN
8. CONTRATISTA	CONALCRETO S.A.S., representado legalmente por LUIS ALEJANDRO MUÑOZ ZAMBRANO, identificado con cédula de ciudadanía No 75.073.940 de Manizales (C).
9. NIT O C.C.	NIT: 900.060.880 - 6
10. OBJETO	El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto – Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar la obra, "MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO CULTURAL UBICADO EN LA VEREDA LA LAGUNA CENTRO DEL CORREGIMEINTO DE LA LAGUNA", A PRECIOS UNITARIOS FIJOS. (SUC0031-078).
11. VALOR CONTRATO PRINCIPAL	DOSCIENTOS VEINTISÉISMILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON SESENTA Y CINCOCENTAVOS MDA/CTE ($ 226.265.554,65)
12. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATO PRINCIPAL	Para efectos contractuales, se prevé como plazo de ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, no podrá exceder la fecha del 31 de diciembre de 2025, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato. Este término podrá ser prorrogado por acuerdo mutuo de las partes, en forma expresa y mediante escrito.
13. FECHA DE INICIO	Dieciocho (18) de diciembre de 2025

MODIFICACIÓN No 02 EN PRÓRROGA EN TIEMPO AL CONTRATO No 20254639 DE 2025

14. FECHA FINALIZACIÓN INICIAL	Treinta y uno (31) de diciembre de 2025
15. MODIFICACIÓN No. 01. EN PRÓRROGA EN TIEMPO	MODIFICAR CLÁUSULA CUARTA: PLAZO Prorrogar el término de duración del contrato por 90 días adicionales contados a partir de la terminación del contrato principal, según reinicio No 1 a partir del 18 de febrero de 2026 y hasta el 18 de mayo de 2026 conforme lo acordado entre las partes.
16. SUSPENSIÓN No.1	Treinta (30) de diciembre de 2025
17. REINICIO No. 1	Dieciséis de febrero de 2026
18. MODIFICACIÓN ACTUAL No. 02. EN PRÓRROGA EN TIEMPO	Modificar la CLÁUSULA 14: PLAZO Prorrogar el término de duración del contrato por treinta (30) días contados a partir de la terminación de la Modificación No 1 Prórroga en Tiempo, es decir a partir del diecinueve (19) de mayo hasta el dieciocho (18) de junio de 2026 conforme lo acordado entre las partes.

19. CONSIDERACIONES:

a) Que con fecha cuatro (04) de diciembre de 2026, se suscribió el Contrato No. 20254639 entre el Municipio de Pasto y contratista CONALCRETO S.A.S., representado legalmente por LUIS ALEJANDRO MUÑOZ ZAMBRANO, identificado con cédula de ciudadanía No 75.073.940 de Manizales (C), cuyo objeto es: El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto – Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar la obra, "MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO CULTURAL UBICADO EN LA VEREDA LA LAGUNA CENTRO DEL CORREGIMEINTO DE LA LAGUNA", A PRECIOS UNITARIOS FIJOS. (SUC0031-078); DOSCIENTOS VEINTISÉISMILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON SESENTA Y CINCOCENTAVOS MDA/CTE ($ 226.265.554,65) M/CTE. Y con un plazo de ejecución que no podrá exceder la fecha del 31 de diciembre de 2025, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato. Este término podrá ser prorrogado por acuerdo mutuo de las partes, en forma expresa y mediante escrito.

b) Que dentro de la ejecución del contrato de obra No 20254639, se suscribieron las siguientes actas:

- ✓ Acta de inicio de fecha dieciocho (18) de diciembre de 2025.
- ✓ Acta de suspensión No 1 de fecha treinta (30) de diciembre de 2025, cuyas causas fueron la escasez de madera estructural en la región, con las especificaciones requeridas.

MODIFICACIÓN No 02 EN PRÓRROGA EN TIEMPO AL CONTRATO No 20254639 DE 2025

- ✓ Acta de reinicio No 1 de fecha dieciséis (16) de febrero se suscribió acta de reinicio No 1.
- ✓ Modificación No 1 prórroga en tiempo de fecha diecisiete (17) de febrero de 2026, desde el día siguiente al vencimiento del contrato principal es decir a partir del dieciocho (18) de febrero de 2026 y hasta el dieciocho (18) de mayo de 2026, conforme lo acordado entre las partes.

c) Que el veintinueve (29) de abril del año en curso, mediante oficio No CTO.2025-4639-7, CONALCRETO S.A.S., contratista de obra, representado legalmente por LUIS ALEJANDRO MUÑOZ ZAMBRANO, identificado con cédula de ciudadanía No 75.073.940, solicitó a la supervisión la prórroga No 2 al contrato de obra No 20254639, manifestando:
"Que el proveedor MADERAS DEL PROGRESO, contratado para suministrar la madera estructural para llevar a cabo las actividades de los ítems: "2.01 Suministro e instalación de elementos de madera inmunizada y enlacada sección 6x20cm a medida", identificado con Nit No: 98.387.092-5, representado legalmente por el Señor Rodrigo Giraldo Narváez López, con matrícula mercantil No. 114605, activo vigente en la CAMARA DE COMERCIO PASTO, y quien cuenta con licencia ambiental emitida por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO (CORPONARIÑO) para ejercer dicha actividad, solicita: "prórroga de veinte (20) días calendario para la entrega de los materiales correspondientes a Suministro de elementos de sección 6x15 cm y sección 6x20cm a medida, para el proyecto Contrato de obra No 202554639 cuyo objeto es: El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto – Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar la obra, "MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO CULTURAL UBICADO EN LA VEREDA LA LAGUNA CENTRO DEL CORREGIMEINTO DE LA LAGUNA", A PRECIOS UNITARIOS FIJOS. (SUC0031-078)"

Justificación de la solicitud:
Esta solicitud se fundamenta en causas de fuerza mayor y orden púbico que afectan actualmente el sur occidente de Colombia, siendo uno de los más afectados el departamento de Nariño. Como es de conocimiento general, se presenta actos terroristas en las principales vías de la región y comunicados intimidantes atribuidos a fuerzas armadas al margen de la ley, generando las siguientes afectaciones:

- ✓ *Restricción de movilidad: El tránsito de vehículos de carga se encuentra gravemente limitado por bloqueos y amenazas de actores armados.*

MODIFICACIÓN No 02 EN PRÓRROGA EN TIEMPO AL CONTRATO No 20254639 DE 2025

- ✓ *Protocolos de seguridad: Con el fin de salvaguardar la integridad física de los transportadores y proteger la mercancía, las empresas de logística y transporte han suspendido temporalmente sus servicios.*
- ✓ *Especulación de venta de combustible: Los transportadores informales, limitan su movilidad por desabastecimiento y tiempos excesivos para el cargue de combustible.*
- ✓ *Retraso en la cadena de suministro: Estas alteraciones externas impiden el cumplimiento del cronograma pactado originalmente, siendo una situación ajena a nuestra voluntad y control."*

d) Que mediante Oficio No 1140/0107-2026 de fecha veintinueve (29) de abril de 2026, la ingeniera JESIKA JERALDIN CEBALLOS PANTOJA – Secretaria de Infraestructura y Valorización, en su condición de supervisora del Contrato No. 20254639, una vez revisada la solicitud de prórroga en tiempo del contrato en mención, y otorgando visto bueno por parte de la supervisión, solicita mediante oficio 1140/0108-2026, al Departamento Administrativo de Contratación Pública de la alcaldía de Pasto, tramitar, aprobar y legalizar la Modificación No 2 prórroga en tiempo por treinta (30) días, contados a partir del día siguiente al vencimiento de la Modificación No 1, es decir desde diecinueve (19) de mayo hasta el dieciocho (18) de junio de 2026.

e) Que mediante informe de supervisión de fecha veintinueve (29) de abril de 2026, la ingeniera JESIKA JERALDIN CEBALLOS PANTOJA – Secretaria de Infraestructura y Valorización, en su calidad de supervisora del contrato No 20254639, informa que:

"En virtud de la exposición previa, la ingeniera JESIKA JERALDIN CEBALLOS PANTOJA, en calidad de supervisora del contrato No 20254639, considera viable y procedente la Modificación No 2 en prórroga en tiempo así:

PLAZO: Prorrogar el tiempo de duración del contrato inicial por treinta (30) días, contados a partir del día siguiente al vencimiento de la Modificación No 1, es decir desde el diecinueve (19) de mayo hasta el dieciocho (18) de junio de 2026.

Lo anterior con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas estipuladas en la minuta contractual No 20254639 cuyo objeto es: El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto – Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar la obra, "MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO CULTURAL UBICADO EN LA VEREDA LA LAGUNA CENTRO DEL CORREGIMEINTO DE LA LAGUNA", A PRECIOS UNITARIOS FIJOS. (SUC0031-078)".

MODIFICACIÓN No 02 EN PRÓRROGA EN TIEMPO AL CONTRATO No 20254639 DE 2025

CLÁUSULA PRIMERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: Prorrogar el término de duración del contrato inicial por treinta (30) días *contados a partir del día siguiente al vencimiento de la Modificación No 1, es decir desde el diecinueve (19) de mayo hasta el dieciocho (18) de junio de 2026*, conforme lo acordado entre las partes.
CLÁUSULA SEGUNDA.- GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas originales, adicionándolas proporcionalmente al tiempo pactado en la presente modificación, respecto de los riesgos amparados inicialmente en el contrato.
CLÁUSULA TERCERA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificados por el presente acuerdo, permanecen vigentes.
CLAUSULA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes. Para su legalización se requiere de la aprobación de la modificación de la GARANTÍA ÚNICA establecida en el contrato inicial, del registro de compromiso y del anexo de estos documentos y sus soportes al contrato principal por parte del Departamento Administrativo de Contratación Pública.
LAS PARTES manifiestan que aceptan en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.
Para constancia se firma la presente MODIFICACIÒN en San Juan De Pasto a los 12 MAY 2026

Por el Municipio de Pasto: Delegado para contratar	**DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE** DIRECTOR D.A.C.P
Por EL CONTRATISTA que acepta las condiciones pactadas:	**CONALCRETO S.A.S** – NIT: 900.060.880 – 6 R.L. LUIS ALEJANDRO MUÑOZ ZAMBRANO, C.C. No 75.073.940 de Manizales (C)
Revisó DACP:	
Proyectó:	Ing. Alba Lucía Bravo Eraso Contratista S.I.V.M.
Revisó Oficina Jurídica S.I.V.M.:	Abg. Anyela Burbano Narváez Contratista S.I.V.M.

1140/0108-2026
San Juan de Pasto, 29 de abril de 2025

Doctora:
DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE
Directora
Departamento Administrativo de Contratación Pública – D.A.C.P.
CAM Anganoy
contratacion@pasto.gov.co
Pasto

Referencia: Contrato No.: 20254639 cuyo objeto es: El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto – Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar la obra, "MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO CULTURAL UBICADO EN LA VEREDA LA LAGUNA CENTRO DEL CORREGIMEINTO DE LA LAGUNA", A PRECIOS UNITARIOS FIJOS. (SUC0031-078).

Asunto: Solicitud de aprobación modificación No 2 en prórroga en tiempo.

Cordial saludo.

Por medio del presente en ocasión que con fecha cuatro (04) de diciembre de 2025, se suscribió el contrato de obra No 20254639, entre el Municipio de Pasto y CONALCRETO S.A.S., representado legalmente por LUIS ALEJANDRO MUÑOZ ZAMBRANO, identificado con cédula de ciudadanía No 75.073.940 de Manizales (C) y que mediante oficio No CTO.2025-4639-7 fechado el veintinueve (29) de abril del año en curso, en el cual solicita: "*... formalmente una prórroga de treinta (30) días al contrato de la referencia de acuerdo a las siguientes causales:*

1. *Que el proveedor MADERAS DEL PROGRESO, contratado para suministrar la madera estructural para llevar a cabo las actividades de los ítems: "2.01 Suministro e instalación de elementos de madera inmunizada y enlacada sección 6x20cm a medida", identificado con Nit No: 98.387.092-5, representado legalmente por el Señor Rodrigo Giraldo Narváez López, con matrícula mercantil No. 114605, activo vigente en la CAMARA DE COMERCIO PASTO, y quien cuenta con licencia ambiental emitida por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO (CORPONARIÑO) para ejercer dicha actividad, solicita: "prórroga de veinte (20) días calendario para*

la entrega de los materiales correspondientes a Suministro de elementos de sección 6x15 cm y sección 6x20cm a medida, para el proyecto Contrato de obra No 202554639 cuyo objeto es: El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto – Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar la obra, "MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO CULTURAL UBICADO EN LA VEREDA LA LAGUNA CENTRO DEL CORREGIMEINTO DE LA LAGUNA", A PRECIOS UNITARIOS FIJOS. (SUC0031-078)"

Justificación de la solicitud:

Esta solicitud se fundamenta en causas de fuerza mayor y orden púbico que afectan actualmente el sur occidente de Colombia, siendo uno de los más afectados el departamento de Nariño. Como es de conocimiento general, se presenta actos terroristas en las principales vías de la región y comunicados intimidantes atribuidos a fuerzas armadas al margen de la ley, generando las siguientes afectaciones:

- ✓ *Restricción de movilidad: El tránsito de vehículos de carga se encuentra gravemente limitado por bloqueos y amenazas de actores armados.*
- ✓ *Protocolos de seguridad: Con el fin de salvaguardar la integridad física de los transportadores y proteger la mercancía, las empresas de logística y transporte han suspendido temporalmente sus servicios.*
- ✓ *Especulación de venta de combustible: Los transportadores informales, limitan su movilidad por desabastecimiento y tiempos excesivos para el cargue de combustible.*
- ✓ *Retraso en la cadena de suministro: Estas alteraciones externas impiden el cumplimiento del cronograma pactado originalmente, siendo una situación ajena a nuestra voluntad y control."*

2. *Que las causales sustentadas por el proveedor de la madera son reales y Dicha situación constituye un hecho notorio de fuerza mayor, ampliamente documentado por medios de comunicación nacionales y locales. Como soporte, adjuntamos el reporte de estado de vías y movilidad del suroccidente de Colombia, disponible en el siguiente enlace: https://www.invias.gov.co/publicaciones/9516/invias-informa-cierre-total-en-la-via-pasto-mojarras-y-habilitacion-de-transito-controlado-por-ruta-alterna-ante-afectacion-del-puente-sobre-el-rio-mayo/ y Boletín de prensa 0174 de 27 de abril de 2026, de gobernación de Nariño Consejo extraordinario de seguridad ,Nariño refuerza medidas de seguridad tras hechos de violencia en el suroccidente del país.*

En conclusión de lo expuesto, en mi condición de Secretaria de Infraestructura y Valorización y Supervisora del contrato de obra en mención, considero viable la suscripción de la Modificación No 2 en prórroga en tiempo por un término de treinta (30) días, contados a partir de la terminación de la Modificación No 1 Prórroga en Tiempo, es decir a partir del diecinueve (19) de mayo hasta el dieciocho (18) de junio de 2026 conforme lo acordado entre las partes, lo anterior a fin de garantizar el cumplimiento de las metas estipuladas en el contrato.

Cabe mencionar que la presente modificación en prórroga en tiempo no implica realizar adición en valor al contrato de la referencia.

Sin otro particular y agradeciendo su atención, me suscribo.

Atentamente,

JESIKA JERALDIN CEBALLOS PANTOJA
Secretaria de Infraestructura y Valorización
Alcaldía de Pasto

Proyectó: Alba Lucia Bravo Eraso
Contratista S.I.V.M.

Revisó: Abg. Anyela Burbano Narváez
Contratista S.I.V.M

1140/0107-2026
San Juan de Pasto, 29 de abril de 2025

Señor:
LUIS ALEJANDRO MUÑOZ ZAMBRANO
R.L. CONALCRETOS S.A.S
Contratista
Carrera 24 No 17 -75 Oficina 216
doni.mm007@gmail.com
Pasto - Nariño

Referencia: Contrato No.: 20254639 cuyo objeto es: El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto – Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar la obra, "MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO CULTURAL UBICADO EN LA VEREDA LA LAGUNA CENTRO DEL CORREGIMEINTO DE LA LAGUNA", A PRECIOS UNITARIOS FIJOS. (SUC0031-078).

Asunto: Solicitud de aprobación modificación No 2 en prórroga en tiempo.

Cordial saludo.

Por medio de la presente en atención a la solicitud realizada por CONALCRETO S.A.S., mediante oficio No CTO.2025-4639-7 fechado el veintinueve (29) de abril del año en curso, en el cual solicita: "... *formalmente una prórroga de treinta (30) días al contrato de la referencia de acuerdo a las siguientes causales:*

1. *Que el proveedor MADERAS DEL PROGRESO, contratado para suministrar la madera estructural para llevar a cabo las actividades de los ítems: "2.01 Suministro e instalación de elementos de madera inmunizada y enlacada sección 6x20cm a medida", identificado con Nit No: 98.387.092-5, representado legalmente por el Señor Rodrigo Giraldo Narváez López, con matrícula mercantil No. 114605, activo vigente en la CAMARA DE COMERCIO PASTO, y quien cuenta con licencia ambiental emitida por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO (CORPONARIÑO) para ejercer dicha actividad, solicita: "prórroga de veinte (20) días calendario para la entrega de los materiales correspondientes a Suministro de elementos de sección 6x15 cm y sección 6x20cm a medida, para el proyecto Contrato de obra No*

202554639 cuyo objeto es: El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto – Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar la obra, "MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO CULTURAL UBICADO EN LA VEREDA LA LAGUNA CENTRO DEL CORREGIMEINTO DE LA LAGUNA", A PRECIOS UNITARIOS FIJOS. (SUC0031-078)"

Justificación de la solicitud:

Esta solicitud se fundamenta en causas de fuerza mayor y orden púbico que afectan actualmente el sur occidente de Colombia, siendo uno de los más afectados el departamento de Nariño. Como es de conocimiento general, se presenta actos terroristas en las principales vías de la región y comunicados intimidantes atribuidos a fuerzas armadas al margen de la ley, generando las siguientes afectaciones:

- ✓ *Restricción de movilidad: El tránsito de vehículos de carga se encuentra gravemente limitado por bloqueos y amenazas de actores armados.*
- ✓ *Protocolos de seguridad: Con el fin de salvaguardar la integridad física de los transportadores y proteger la mercancía, las empresas de logística y transporte han suspendido temporalmente sus servicios.*
- ✓ *Especulación de venta de combustible: Los transportadores informales, limitan su movilidad por desabastecimiento y tiempos excesivos para el cargue de combustible.*
- ✓ *Retraso en la cadena de suministro: Estas alteraciones externas impiden el cumplimiento del cronograma pactado originalmente, siendo una situación ajena a nuestra voluntad y control."*

2. *Que las causales sustentadas por el proveedor de la madera son reales y Dicha situación constituye un hecho notorio de fuerza mayor, ampliamente documentado por medios de comunicación nacionales y locales. Como soporte, adjuntamos el reporte de estado de vías y movilidad del suroccidente de Colombia, disponible en el siguiente enlace: https://www.invias.gov.co/publicaciones/9516/invias-informa-cierre-total-en-la-via-pasto-mojarras-y-habilitacion-de-transito-controlado-por-ruta-alterna-ante-afectacion-del-puente-sobre-el-rio-mayo/ y Boletín de prensa 0174 de 27 de abril de 2026, de gobernación de Nariño Consejo extraordinario de seguridad ,Nariño refuerza medidas de seguridad tras hechos de violencia en el suroccidente del país.*

Una vez revisada la documentación presentada y en virtud de las anteriores consideraciones, la Secretaría de Infraestructura y Valorización considera viable la solicitud de modificación No 2 en tiempo del contrato de la referencia.

En consecuencia, se procederá a tramitar y posteriormente suscribir la Modificación No 2 del contrato, por un término de treinta (30) días, contados a partir de la terminación de la Modificación No 1 Prórroga en Tiempo, es decir a partir del diecinueve (19) de mayo hasta el dieciocho (18) de junio de 2026 conforme lo acordado entre las partes.

Sin otro particular y agradeciendo su atención, me suscribo.

Atentamente,

JESIKA JERALDIN CEBALLOS PANTOJA
Secretaria de Infraestructura y Valorización
Alcaldía de Pasto

Proyectó: Alba Lucía Bravo Eraso
Contratista S.I.V.M.

Revisó: Abg. Anyela Burbano Narváez
Contratista S.I.V.M.

conalcreto sas
compañía de asfaltos y concretos

CONALCRETO S.A.S
NIT: 900.060.880-6

San juan de Pasto, 29 de abril de 2026

CTO.2025-4639-7

Señora:
JESIKA JERALDIN CEBALLOS PANTOJA
Secretaria de Infraestructura y valorización
ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO

REFERENCIA: "EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON EL MUNICPIO DE PASTO – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION, A REALIZAR LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO CULTURAL UBICADO EN LA VEREDA LA LAGUNA CENTRO DEL CORREGIMIENTO DE LA LAGUNA, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS (SUC0031-078)"

Asunto: Solicitud de prórroga por treinta (30) días.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, CONALCRETO S.A.S. solicita formalmente una prórroga de treinta (30) días al contrato en referencia de acuerdo a las siguientes causales:

1. Que el proveedor MADERAS DEL PROGRESO, contratado para suministrar la madera estructural para llevar a cabo las actividades de los ítems: *"2.01 Suministro e instalación de elementos de madera inmunizada y enlacada sección 6x15cm a medida y 2.02 Suministro e instalación de elementos de madera inmunizada y enlacada sección 6x20cm a medida*", identificado con Nit No: 98.387.092-5, representado legalmente por el Señor Rodrigo Giraldo Narváez López, con matrícula mercantil No. 114605, activo, vigente en la CAMARA DE COMERCIO PASTO, y quien cuenta con la licencia ambiental emitida por la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO (CORPONARIÑO) para ejercer dicha actividad, solicita: *"prórroga de veinte (20) días calendario para la entrega de los materiales correspondientes a Suministro de elementos de sección 6x15cm y sección 6x20cm a medida, para el proyecto Contrato de obra N° 20254639 Cuyo objeto es: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON EL MUNICIPIO DE PASTO - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION, A REALIZAR LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO CULTURAL UBICADO EN LA VEREDA LA LAGUNA CENTRO DEL CORREGIMIENTO DE LA LAGUNA, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS (SUC0031-078)"*

   Justificación de la solicitud
   Esta solicitud se fundamenta en causas de fuerza mayor y orden público que afectan actualmente el sur occidente de Colombia, siendo uno de los más afectados el departamento de Nariño. Como es de conocimiento general, se presentan actos terroristas en las principales vías de la región y comunicados intimidantes atribuidos a fuerzas armadas al margen de la ley, generado las siguientes afectaciones:

- ✓ *Restricción de movilidad: El tránsito de vehículos de carga se encuentra gravemente limitado por bloqueos y amenazas de actores armados.*

San Juan de Pasto Carrera 24 No. 17-75 oficina 216
Cel: 3 1 8 3 8 6 8 2 6 8
Alejandromz74@gmail.com

- ✓ *Protocolos de seguridad: Con el fin de salvaguardar la integridad física de los transportadores y proteger la mercancía, las empresas de logística y transporte han suspendido temporalmente sus servicios.*
- ✓ *Especulación de venta de combustible: Los transportadores informales, limitan su movilidad por desabastecimiento y tiempos excesivo para el cargue de combustible.*
- ✓ *Retrasos en la cadena de suministro: Estas alteraciones externas impiden el cumplimiento del cronograma pactado originalmente, siendo una situación ajena a nuestra voluntad y control."*

2. Que las causales sustentadas por el proveedor de la madera son reales y Dicha situación constituye un hecho notorio de fuerza mayor, ampliamente documentado por medios de comunicación nacionales y locales. Como soporte, adjuntamos el reporte de estado de vías y movilidad del suroccidente de Colombia, disponible en el siguiente enlace:https://www.invias.gov.co/publicaciones/9516/invias-informa-cierre-total-en-la-via-pasto-mojarras-y-habilitacion-de-transito-controlado-por-ruta-alterna-ante-afectacion-del-puente-sobre-el-rio-mayo/ y Boletín de prensa 0174 de 27 de abril de 2026, de gobernación de Nariño Consejo extraordinario de seguridad ,Nariño refuerza medidas de seguridad tras hechos de violencia en el suroccidente del país. Disponible en el link: https://narino.gov.co/noticias/narino-refuerza-medidas-de-seguridad-tras-hechos-de-violencia-en-el-suroccidente-del-pais/

Anexo 1. Comunicado Maderas del progreso y documentación legal del mismo.

Cordialmente,

LUIS ALEJANDRO ZAMBRANO MUÑOZ
R.L. CONALCRETO S.A.S

San Juan de Pasto Carrera 24 No. 17-75 oficina 216
Cel: 3 1 8 3 8 6 8 2 6 8
Alejandromz74@gmail.com

27 de abril de 2026, Pasto (N)

Señores:
CONALCRETO SAS

Asunto: Solicitud de ampliación al plazo para la entrega de materiales del Contrato Suministro de madera.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, solicito formalmente una prórroga de veinte (20) días calendario para la entrega de los materiales correspondientes a Suministro de elementos de sección 6x15cm y sección 6x20cm a medida, para el proyecto Contrato de obra N° 20254639 Cuyo objeto es: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON EL MUNICIPIO DE PASTO - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION, A REALIZAR LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO CULTURAL UBICADO EN LA VEREDA LA LAGUNA CENTRO DEL CORREGIMIENTO DE LA LAGUNA, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS (SUC0031-078)"

Justificación de la solicitud

Esta solicitud se fundamenta en causas de fuerza mayor y orden público que afectan actualmente el sur occidente de Colombia, siendo uno de los más afectados el departamento de Nariño. Como es de conocimiento general, se presentan actos terroristas en las principales vías de la región y comunicados intimidantes atribuidos a fuerzas armadas al margen de la ley, generado las siguientes afectaciones:

- ✓ Restricción de movilidad: El tránsito de vehículos de carga se encuentra gravemente limitado por bloqueos y amenazas de actores armados.
- ✓ Protocolos de seguridad: Con el fin de salvaguardar la integridad física de los transportadores y proteger la mercancía, las empresas de logística y transporte han suspendido temporalmente sus servicios.
- ✓ Especulación de venta de combustible: Los transportadores informales, limitan su movilidad por desabastecimiento y tiempos excesivo para el cargue de combustible.
- ✓ Retrasos en la cadena de suministro: Estas alteraciones externas impiden el cumplimiento del cronograma pactado originalmente, siendo una situación ajena a nuestra voluntad y control.

Agradezco de antemano su comprensión ante esta situación excepcional que atraviesa el país y nuestro departamento. Cordialmente,

Rodrigo Giraldo Narvaez

MADERAS EL PROGRESO
R.L. RODRIGO GIRALDO NARVAEZ LOPEZ
CC 98387092 de Pasto (N)

Powered by CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Código: 0 2 Actualización

4. Número de formulario: 14960529728

(415)7707212489984(8020) 000001496052972 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 8 3 8 7 0 9 2 | 6. DV: 5

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Pasto

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	9 8 3 8 7 0 9 2	1 9 9 2 0 6 3 0

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Nariño 5 2	Pasto 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
NARVAEZ	LOPEZ	RODRIGO	GIRALDO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla
MADERAS DEL PROGRESO	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	Pasto 0 0 1

41. Dirección principal: CL 15 7A -23 BRR EL PROGRESO

42. Correo electrónico: giraldonarvaez@outlook.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	7 2 0 2 0 7 5	3 1 4 8 2 5 7 4 8 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal 46. Código	47. Fecha inicio actividad	Actividad secundaria 48. Código	49. Fecha inicio actividad	Otras actividades 50. Código 1	2	Ocupación 51. Código	52. Número establecimientos
1 6 1 0	2 0 1 4 0 2 2 5						1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	4	9																							

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha: 2023 - 11 - 01 / 15 : 09 : 20

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: NARVAEZ LOPEZ RODRIGO GIRALDO

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 01-11-2023 03:09:33PM

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN VALIDEZ

Powered by CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 3 Hoja 2

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14960529728

(415)7707212489984(8020) 000001496052972 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 8 3 8 7 0 9 2	5	Impuestos y Aduanas de Pasto	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza		63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 9	
72. Número		
73. Fecha		
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 0 1 0 2 1	
77. No. Matrícula mercantil	1 1 4 6 0 5 - 1	
78. Departamento	5 2	
79. Ciudad/Municipio	2 6	

Vigencia

80. Desde

81. Hasta

Composición del Capital

82. Nacional %

83. Nacional público %

84. Nacional privado %

85. Extranjero %

86. Extranjero público %

87. Extranjero privado %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Fecha generación documento PDF: 01-11-2023 03:09:33PM

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Powered by CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 3 de 3 Hoja 6

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14960529728

(415)7707212489984(8020) 000001496052972 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
		Impuestos y Aduanas de Pasto	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vi 4 7 5 2

162. Nombre del establecimiento: PINTURAS Y TRIPLEX LAS LUNAS

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Nariño 5 2	Pasto 0 0 1

165. Dirección: CR 9 14 94 BRR LAS LUNAS II

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
1 3 3 1 7 1 2	2 0 1 0 1 0 2 1
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
7 2 0 2 0 7 5	2 0 1 2 0 2 1 0

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Aserrado, acepillado e impregnación de la madera 1 6 1 0

162. Nombre del establecimiento: MADERAS EL PROGRESO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Nariño 5 2	Pasto 0 0 1

165. Dirección: CL 15 7 A 23 BRR EL PROGRESO

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 8 2 8 0 3 2	2 0 0 3 0 3 2 0
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
7 2 0 2 0 7 5	2 0 1 3 0 1 2 1

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Aserrado, acepillado e impregnación de la madera 1 6 1 0

162. Nombre del establecimiento: MADERAS DEL PROGRESO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Nariño 5 2	Pasto 0 0 1

165. Dirección: CL 15 7 A 23 BRR EL PROGRESO

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
1 5 2 9 4 9	2 0 1 4 0 2 2 6
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
3 1 4 8 2 5 7 4 8 2	

DOCUMENTO RECIBIDO POR LA DIAN

Fecha generación documento PDF: 01-11-2023 03:09:33PM

Powered by CamScanner

CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 04/03/2026 - 16:42:33
Recibo No. S002240947, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1VdEGvAExB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=26 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : RODRIGO GIRALDO NARVAEZ LOPEZ
Identificación : CC. - 98387092
Nit : 98387092-5
Domicilio: Pasto, Nariño

MATRÍCULA

Matrícula No: 114605
Fecha de matrícula: 25 de febrero de 2014
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 04 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

Por documento privado del 02 de abril de 2009, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de abril de 2009 con el No. 97775 del Libro XV, se informa: Cancelacion persona natural o juridica.

Por documento privado del 18 de enero de 2013, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de enero de 2013 con el No. 147750 del Libro XV, se informa: Cancelacion persona natural o juridica.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CALLE 15 NO 7A-23 EL PROGRESO
Barrio : El Progreso
Municipio : Pasto, Nariño
Correo electrónico : giraldonarvaez@outlook.com
Teléfono comercial 1 : 6027202075
Teléfono comercial 2 : 3148257482
Teléfono comercial 3 : 3104630378

Dirección para notificación judicial : CALLE 15 NO 7A-23 EL PROGRESO
Barrio : El Progreso
Municipio : Pasto, Nariño
Correo electrónico de notificación : giraldonarvaez@outlook.com

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: C1610
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y

Social -RUES- : Aserrado, acepillado e impregnacion de la madera

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:
Activo corriente: $9.539.402,00
Activo no corriente: $22.020.184,00
Activo total: $31.559.586,00
Pasivo corriente: $4.041.097,00
Pasivo no corriente: $0,00
Pasivo total: $4.041.097,00
Patrimonio neto: $27.518.489,00
Pasivo más patrimonio: $31.559.586,00

Estado de resultados:
Ingresos actividad ordinaria: $159.573.235,00
Otros ingresos: $0,00
Costo de ventas: $110.105.533,00
Gastos operacionales: $21.330.283,00
Otros gastos: $8.932.700,00
Gastos por impuestos: $0,00
Utilidad operacional: $19.204.720,00
Resultado del periodo: $19.204.720,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 04/03/2026 - 16:42:33
Recibo No. S002240947, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1VdEGvAExB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=26 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: MADERAS DEL PROGRESO
Matrícula No.: 152949
Fecha de Matrícula: 26 de febrero de 2014
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CALLE 15 NO 7A-23 EL PROGRESO
Barrio : El Progreso
Municipio: Pasto, Nariño

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $159.573.235,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : C1610.

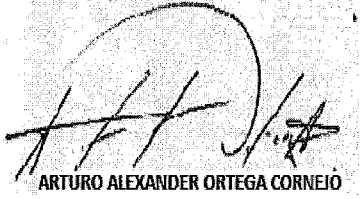
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



Fecha expedición: 04/03/2026 - 16:42:33
Recibo No. S002240947, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1VdEGvAExB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=26 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

Corponariño

Conserva la vida

V11- 7/11/2025

EL SUBDIRECTOR DE CONOCIMIENTO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL CORPONARIÑO AVALA

REGISTRO No. 15009
(Registro Libro de Operaciones Forestales)

Al establecimiento "Maderas El Progreso", con Matricula No 114605 del 25 de febrero de 2014, ubicado en la CALLE 15 NO 7A-23 EL PROGRESO - El Progreso, Municipio de Pasto (Nariño); cuyo representante legal o propietario(a) es Rodrigo Giraldo Narváez López identificado con cédula No. 98.387.092 de Pasto (Nar.)

De acuerdo a lo señalado en la normatividad ambiental vigente, se establece la obligatoriedad de registrar el Libro de Operaciones Forestales en Línea (LOFL), ante la autoridad ambiental competente, para los especímenes y/o productos forestales maderables, no maderables y de la flora silvestre, en primer y segundo grado de transformación, por parte de las industrias o empresas forestales, a las que hacen referencia los literales c, d, e, f y g, del artículo 2.2.1.1.11.1. del Decreto 1076 del 2015.

Una vez revisada la documentación mencionada anteriormente y realizada la evaluación de la información en campo, conforme a lo establecido en el Concepto Técnico No. 274 el 20 abril del 2026, se procede a OTORGAR el Registro del Libro de Operaciones Forestales (LOF) 15037 ante la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, al propietario de la empresa forestal Maderas El Progreso, quien se compromete a cumplir con las obligaciones enmarcadas en el Decreto 1076 del 2015, la Circular Externa 009 del 8 de agosto del 2025 y demás normas que sustituyan, modifiquen o deroguen:

1. Registrar el Libro de Operaciones Forestales en Línea (LOFL) ante la autoridad ambiental competente. (Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.1.1.11.3 y Resolución 1971 de 2019 artículos 1 y 2).

2. Abstenerse de adquirir y procesar productos forestales que no estén amparados con el respectivo Salvoconducto Único Nacional en Línea (SUNL) o Certificado de Movilización del ICA. (Decreto 1076 de 2015, artículos 2.2.1.1.11.5 y 2.2.1.1.13.1, Resolución 1909 de 2017 y Resolución 071641 de 2020).

3. Permitir a los funcionarios competentes de las autoridades ambientales la validación e inspección de los libros de operaciones Forestales en Línea (LOFL) y de las instalaciones del establecimiento donde se desarrolla la actividad forestal. (Decreto 1076 del 2015, artículo 2.2.1.1.11.5).

4. El Libro de Operaciones Foréstales en Línea (LOFL) no podrá ser negociable ni transferible. (Resolución 1971 de 2019, articulo 17).

5. Presentar informes anuales de actividades a la autoridad ambiental competente. La empresa forestal deberá tener actualizado el Libro de Operaciones Forestales en Línea (LOFL), de tal manera que el informe anual de actividades pueda ser

Powered by CamScanner

consultado por la autoridad ambiental a través del módulo del reporte del LOFL, la empresa forestal deberá soportar sus ingresos y salidas por lo menos una vez al mes en el módulo del LOFL. (Decreto 1076 del 2015, artículo 2.2.1.1.11.5 y Resolución 1971 del 2019, articulo 14).

6. Reportar por escrito a la autoridad ambiental cualquier novedad de cambio de información sobre la empresa (Dirección, datos de contacto, clasificación y subclasificación de la empresa, etc.).

7. Cuando la actividad desarrollada por la industria o empresa forestal haya finalizado o se genere un cambio de representante legal o propietario, deberá realizar la solicitud por escrito y debidamente radicada por el titular del LOFL, ante la autoridad ambiental donde se encuentra registrado el LOFL. (Resolución 1971 de 2019, artículo 16).

8. El incumplimiento a las obligaciones estipuladas en la normatividad ambiental vigente dará inicio al proceso sancionatorio ambiental conforme a lo establecido en la Ley 1333 de 2009, independientemente de los procesos que se encuentren o no en curso dentro de la autoridad ambiental competente.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta la Circular Externa 009 emitida por la Corporación Autónoma Regional de Nariño (CORPONARIÑO) el 8 de agosto del 2025, y dando cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Decreto 1076 de 2015, se informa que una vez la empresa forestal cuente con el registro del Libro de Operaciones Forestales en Línea (LOFL), no deberá realizar renovaciones periódicas del mismo, ya que dicho registro se otorga a término indefinido. Este solo podrá ser cancelado previa solicitud expresa de la empresa forestal o por decisión de la Autoridad Ambiental competente, conforme a lo establecido en la Ley 1333 de 2009, en el marco de un procedimiento.

Finalmente, le informamos que CORPONARIÑO podrá realizar visitas de control y seguimiento en cualquier momento y sin previo aviso, con el acompañamiento de la Fuerza Pública, para verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

Para constancia, se firma a los veinte (20) días del mes de abril del dos mil veintiséis (2026).

JERSON JAIRO ANGULO QUIÑONES
Subdirector de Conocimiento y Evaluación Ambiental

Proyectó: Jesús A.
Revisó: Jairo C.
Aprobó: Jerson A.

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Rodrigo G./Propietario Maderas El Progreso
1ª Copia: SUBCEA2ª copia: Archivo Central

Powered by CamScanner

Invías informa cierre total en la vía Pasto – Mojarras y habilitación de tránsito controlado por ruta alterna ante afectación del puente sobre el río Mayo

Vistas 2491 | Publicación: 28/04/2026 00:00:00 | Modificación: 28/04/2026 03:58 pm

Compartir en:



Bogotá, D.C., 28 de abril de 2026 (@InviasOficial). El Instituto Nacional de Vías (Invías), informa a la ciudadan que se mantiene el cierre total de la Ruta 2502 Pasto – Remolino – Mojarras, entre el Km 5 y el Km 124, debid una afectación estructural en el puente río Mayo, Km 89, situación que obliga a restringir el tránsito mientras s adelantan acciones para garantizar la seguridad de los usuarios.

Puede leer: Con una inversión superior a los $239.000 millones, Invías asegura la operatividad del corredor Calarcá – Cajam

De acuerdo con la visita técnica y el informe emitido por el Ingeniero Especialista en Estructuras de la AMV, la mayor afectación se presenta sobre el tablero del puente, razón por la cual se recomendó mantener el cierre t mientras se ejecutan las intervenciones transitorias necesarias para habilitar el paso en condiciones seguras.

Desde hoy se adelantan las labores técnicas recomendadas por el especialista, con expectativa de culminarlas mañana, si las condiciones operativas lo permiten.

Entre tanto, tras mesas de coordinación realizadas con el Consejo de Seguridad de la Gobernación de Nariño, la Dirección de Tránsito y Transporte (DITRA), Policía Nacional, Ejército Nacional y la ACC, se definió la operación controlada de la ruta alterna Pasto – Buesaco – La Unión – Higuerones, con acompañamiento permanente de la fuerza pública las 24 horas y monitoreo continuo.

Para facilitar la movilidad mientras se supera la emergencia, se habilitará tránsito controlado en horario de 5:00 a.m. a 8:00 p.m., bajo el siguiente cronograma:

Sentido Sur – Norte (Pasto – La Unión – Mojarras)

Martes 28 de abril
Jueves 30 de abril

Sentido Norte – Sur (Mojarras – La Unión – Pasto)

Miércoles 29 de abril

Este esquema temporal permitirá mantener la conectividad de la región, facilitar el transporte de pasajeros, el abastecimiento de productos y reducir afectaciones a las comunidades mientras se desarrollan las obras para restablecer el paso seguro por el corredor.

Invías continuará informando oportunamente los avances de las labores y cualquier medida adicional derivada de la situación. Se invita a los usuarios a atender estrictamente las indicaciones de las autoridades, respetar los horarios definidos y programar sus desplazamientos conforme al cronograma establecido.

Compartir en:

Descubre más noticias

Ver más noticias



En visita, Invías evidencia 80% de pavimentación en obras sobre la Tronca d del Catatumbo, en Norte de Santander

Apr 29 de 2026



Con una inversión superior a los $239.000 millones, Invías asegura la operatividad del corredor Calarcá –...

Apr 28 de 2026



Boyac infrae viales

Apr 28

Gobierno de Colombia

- Presidencia
- MinJusticia
- MinDefensa
- MinTrabajo
- MinInterior
- MinRelaciones
- MinHacienda
- MinSalud
- MinMinas
- MinConmercio
- MinTic
- MinEducación
- MinCultura
- MinAgricultura
- MinAmbiente
- MinTransporte
- MinVivienda
- Urna de Cristal

Instituto Nacional de Vías - Invías

Sede principal

Dirección: Calle 25G # 73B - 90 - Complejo Empresarial Central Point l Bogotá D.C. - Colombia
Código Postal: 110931
Horario de atención al ciudadano: 8:00 a.m. a 4:30 p.m.
Conmutador: (+57) 601 377 0600
Línea gratuita: 01 8000 117844
Denuncia actos de corrupción: (+57) 601 377 0600 - Opición 4

Canales electrónicos

Correo institucional: atencionciudadano@invias.gov.co
Correo de notificaciones judiciales: njudiciales@invias.gov.co
Impedimentos y recusaciones: impedimentosyrecusaciones@invias.gov.co

@inviasoficial @InviasOficial @inviasoficial @InviasOficial @inviasoficial

@inviasoficial @inviasoficial

Política de privacidad y tratamiento de datos personales Términos y condiciones
Política de derechos de autor y/o autorización de uso sobre los contenidos Mapa del sitio
Certificado de Accesibilidad

gov.co | co COLOMBIA

Powered by NEXURA

Nariño refuerza medidas de seguridad tras hechos de violencia en el suroccidente del país

abril 28, 2026

En Consejo Extraordinario de Seguridad, el Gobernador de Nariño, Luis Alfonso Escobar Jaramillo, convocó a la Fuerza Pública, organismos de investigación y entidades de control para analizar las recientes acciones violentas ocurridas en los departamentos de Cauca y Valle del Cauca, así como su impacto en el territorio nariñense.

- Rechazar los hechos violentos ocurridos recientemente en el suroccidente del país.
- Definir acciones para garantizar la movilidad, la seguridad y el orden público en Nariño.
- Reforzar la seguridad en corredores viales estratégicos y puntos críticos del departamento.

Durante la sesión se evaluaron las consecuencias de los hechos ocurridos durante el fin de semana en la región incluyendo un atentado en Pasto que dejó dos personas lesionadas y daños a una empresa, así como la afectación al puente de Río Mayo, infraestructura clave en la conexión entre Nariño y Cauca.

El mandatario departamental expresó su solidaridad con las personas afectadas y advirtió que estas acciones impactan directamente la seguridad, la economía y la tranquilidad de los nariñenses.

"Estas son acciones criminales que no solo afectan a Cauca y Valle del Cauca, sino también a Nariño. No vamos a permitir que, a través de la afectación a los puentes, se aisle el departamento", señaló el Gobernador Luis Alfonso Escobar.

Durante el Consejo Extraordinario de Seguridad se adoptaron las siguientes decisiones:

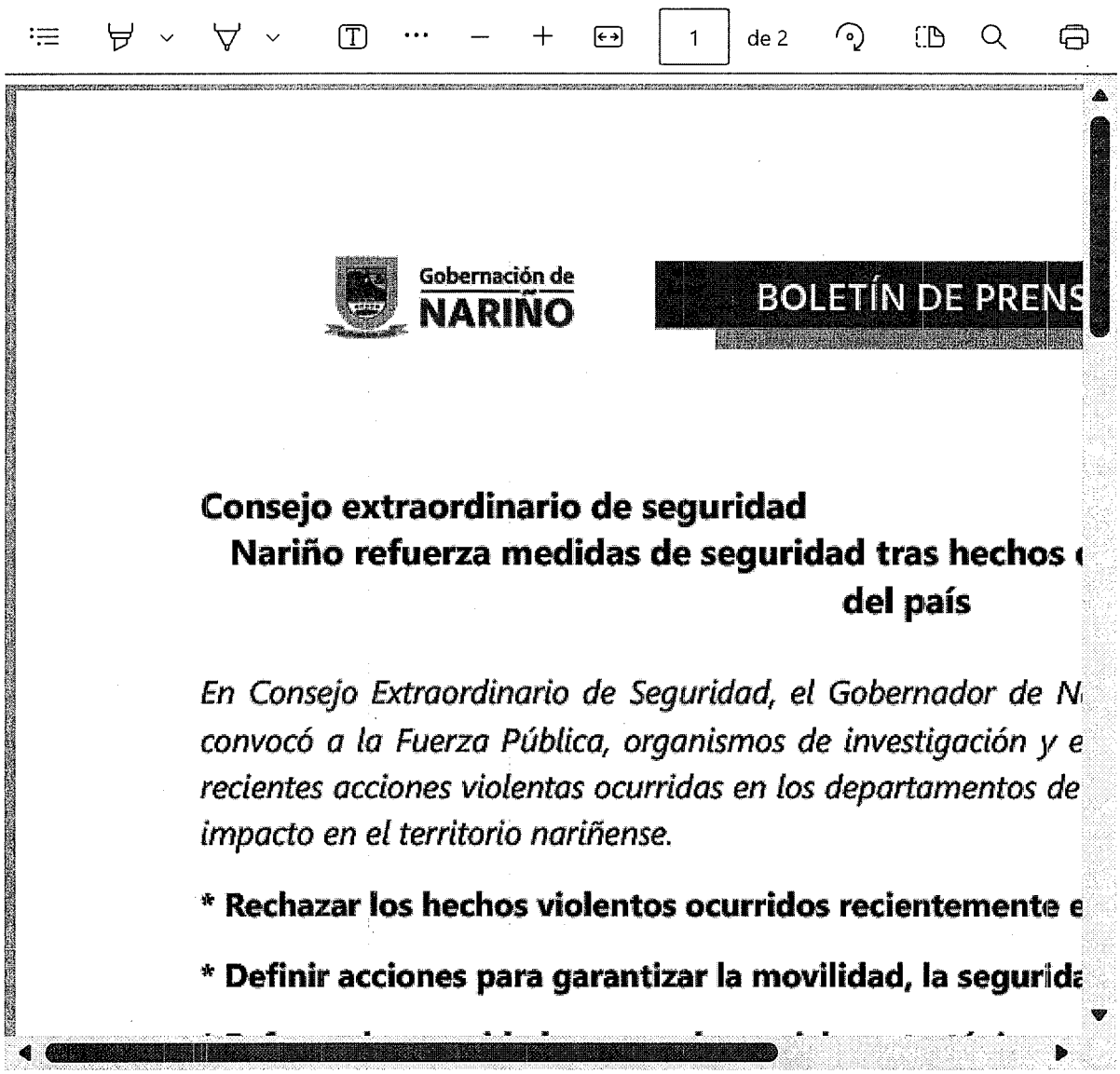
- Incrementar la presencia de Ejército y de la Policía Nacional en corredores viales estratégicos, especialmente en los accesos al departamento y puntos críticos de movilidad.
- Activación de un plan de recompensas de hasta $100 millones para quien suministre información sobre estos hechos violentos.
- Habilitación del puente de Río Mayo para el día jueves 30 de abril, por parte del Instituto Nacional de Vías (Invías).
- Seguridad en vías alternas para el tránsito de carga y pasajeros.
- Inteligencia conjunta entre Policía y Ejército.
- Gestionar la implementación de tecnología para la seguridad mediante proyectos que serán presentados a financiación con recursos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET) a través del Comité Territorial de Orden Público (CETOP).
- Plan de contingencia de combustible por Tumaco.
- Mantener diálogo permanente con gremios y sectores económicos para atender los efectos derivados de la situación de orden público.

Además, se acordó reforzar la seguridad en municipios priorizados como Chachagüí, La Florida, El Tambo, El Peñol, Sandoná y Consacá, con presencia del Gaula Militar y despliegue de capacidades operativas.

Como medida de contingencia, por el cierre del puente de Río Mayo, se habilitó la vía alterna Pasto – Buesaco – El Empate – La Unión – Higuerones – Mercaderes – Mojarras, la cual cuenta con acompañamiento permanente de las autoridades para garantizar la movilidad y la seguridad.

Finalmente, el Gobernador de Nariño indicó que, aunque la situación genera preocupación, no se presenta desabastecimiento generalizado en el departamento. En cuanto a los combustibles, se activó un plan de contingencia que permite el ingreso de hidrocarburos por Tumaco. Asimismo, reiteró el compromiso institucional de articular acciones con todas las entidades para garantizar la estabilidad en la región.

Las autoridades confirmaron que la Policía Nacional y el Ejército continúan desplegando todas sus capacidades en el territorio, mientras avanzan las acciones de control y prevención para evitar nuevos hechos.



Boletín de Prensa #0174 Nariño refuerza medidas de seguridad tras hechos de violencia en el suroccidente del país pdf 27-04 2026

Descargar

INFORME DE SUPERVISION DEL CONTRATO DE OBRA No. 20254639 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PASTO Y CONALCRETO S.A.S.

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CONTRATO

1.	**NUMERO DE CONTRATO:**	20254639
2.	**CONTRATISTA:**	CONALCRETO S.A.S., representado legalmente por LUIS ALEJANDRO MUÑOZ ZAMBRANO, identificado con cédula de ciudadanía No 75.073.940 de Manizales (C).
3.	**IDENTIFICACION DEL CONTRATISTA:**	NIT: 900.060.880 - 6
4.	**SUPERVISOR:**	JESIKA JERALDIN CEBALLOS PANTOJA
5.	**OBJETO DEL CONTRATO:**	El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto – Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar la obra, "MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO CULTURAL UBICADO EN LA VEREDA LA LAGUNA CENTRO DEL CORREGIMEINTO DE LA LAGUNA", A PRECIOS UNITARIOS FIJOS. (SUC0031-078).
6.	**PLAZO DE EJECUCIÓN:**	Para efectos contractuales, se prevé como plazo de ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, no podrá exceder la fecha del 31 de diciembre de 2025, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato. Este término podrá ser prorrogado por acuerdo mutuo de las partes, en forma expresa y mediante escrito.
7.	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN:**	Cuatro (04) de diciembre de 2025.
8.	**FECHA DE INICIO:**	Dieciocho (18) de diciembre de 2025
9.	**FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:**	Treinta y uno (31) de diciembre de 2025
10.	**SUSPENSIÓN No1:**	Treinta (30) de diciembre de 2025
11.	**REINICIO No. 1**	Dieciséis de febrero de 2026
12.	**FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN REINICIO No 1:**	Dieciocho (18) de mayo de 2026
13.	**MODIFICACIÓN ACTUAL No. 01. EN PRÓRROGA EN TIEMPO**	MODIFICAR CLÁUSULA CUARTA: PLAZO Prorrogar el término de duración del contrato por 90 días adicionales contados a partir de la terminación del contrato principal, según reinicio No 1 a partir del 18 de febrero de 2026 y hasta el 18 de mayo de 2026 conforme lo acordado entre las partes.

INFORME DE SUPERVISION DEL CONTRATO DE OBRA No. 20254639 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PASTO Y CONALCRETO S.A.S.

2. INFORME ECONÓMICO Y FINANCIERO

2.1 VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato es por la suma de: DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS MDA/CTE ($ 226.265.554,65), que equivale a 158.95 SMMLV. para la ejecución del proyecto EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON EL MUNICIPIO DE PASTO - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN, A REALIZAR LA OBRA, "MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO CULTURAL UBICADO EN LA VEREDA LA LAGUNA CENTRO DEL CORREGIMEINTO DE LA LAGUNA", A PRECIOS UNITARIOS FIJOS. (SUC0031-078).

2.2 FORMA DE PAGO: LA ENTIDAD CONTRATANTE, pagará al CONTRATISTA el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de la siguiente manera:

a) Anticipo. Un anticipo equivalente a CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor del contrato. El anticipo solicitado, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, constituye una herramienta financiera prevista contractualmente que sin condicionar el inicio d la obra, facilita la adecuada programación técnica dl proyecto.

La Entidad entregará el Anticipo bajo las siguientes condiciones:

El Anticipo se tramitará previa firma del contrato, aprobación de garantías y cumplimiento de requisitos de legalización y trámites administrativos exigidos por la Entidad.

El inicio del contrato o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales NO ESTÁN SUPEDITADAS, en ningún caso, a la entrega del Anticipo.

El valor del anticipo será amortizado con cada cuenta correspondiente a las actas parciales ejecutadas, en un porcentaje igual al entregado a título de anticipo que, en ningún caso se considera pago, y hasta que se haya descontado la totalidad del porcentaje del anticipo.

b) Forma de pago. La Entidad pagará al contratista el valor del contrato en pagos parciales en pesos colombianos, de acuerdo con la ejecución del contrato hasta el noventa por ciento (90%) de su monto. El diez por ciento (10%) restante se pagará una vez finalizada la ejecución del contrato, es decir, a manera de acta final.

INFORME DE SUPERVISION DEL CONTRATO DE OBRA No. 20254639 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PASTO Y CONALCRETO S.A.S.

Para cada pago, el contratista deberá acreditar los comprobantes de cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales, a que haya lugar, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás requisitos que estipule la supervisión.

Considerando que se trata de un contrato de obra pública a precios unitarios se ha establecido en su forma de pago la entrega de un anticipo y el pago correspondiente en actas parciales de obra, de tal forma que el cronograma de pagos se sujetará a la presentación efectiva delas actas parciales de obra. A partir de la radicación de la misma con la aprobación de la Supervisión y/o Interventoría y del Municipio, junto con los requisitos establecidos para pago.

Parágrafo primero: Cuando finalice el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados al contratista, no permitan la amortización total del anticipo dados los porcentajes establecidos, el contratista autoriza expresa e irrevocablemente al Municipio, para realizar los pagos o saldos pendientes por cancelar, las amortizaciones, deducciones y compensaciones a que haya lugar tendiente a la completa amortización del anticipo.

Plan de Inversión del anticipo: Para el desembolso del anticipo El contratista deberá presentar un Plan de Inversión del Anticipo, el cual deberá ser aprobado por el Supervisor y/o Interventor y visto bueno del Municipio.

Los fondos de la cuenta del anticipo no podrán ser utilizados para ningún gasto de legalización del contrato, en razón a ello el Plan de inversión del Anticipo no puede incluir gastos de legalización.

Los fondos de la cuenta del anticipo solo podrán ser utilizados para gastos propios del contrato, conforme a lo previsto en el Plan de Inversión del Anticipo aprobado por el Supervisor y/o Interventor. Los gastos deberán contar con los soportes correspondientes. Por ningún motivo se aceptarán órdenes de compra o cotizaciones para justificar el anticipo.

Para cada pago, el contratista deberá acreditar los comprobantes de cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales, a que haya lugar, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

INFORME DE SUPERVISION DEL CONTRATO DE OBRA No. 20254639 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PASTO Y CONALCRETO S.A.S.

Considerando que se trata de un contrato de obra pública o precios unitarios se ha establecido en su forma de pago la entrega de un anticipo y el pago correspondiente en actas parciales, de tal suerte que el cronograma de pagos se sujetará a la presentación efectiva de las actas parciales de obra.

2.3 INFORMACIÓN PRESUPUESTAL:

CDP	FECHA	CUENTA	VALOR	VALOR AFECTADO
2025003983	20/08/2025	2.3.2.02.02.005	$ 238.261.321,75	$ 238.261.321,75

2.4 ESTADO FINANCIERO:

Detalle	Valor
Valor total del Contrato:	$ 238.261.321,75
Valor ejecutado:	$ 47.652.264,35
Valor pagado:	$ 95.304.528,70
Valor pendiente a ejecutar:	$ 190.609.057,40
Valor pendiente a pagar:	$ 142.956.793,05

3. INFORME TÉCNICO, ADMISTRATIVO Y JUSTIFICACIÓN DE CONTINUIDAD DE LA NECESIDAD CONTRACTUAL

3.1 ACTAS SUSCRITAS

Con corte a veintinueve (29) de abril de 2026, se han suscrito las siguientes actas:

- Acta de inicio de fecha dieciocho (18) de diciembre de 2025.
- Acta de suspensión No 1 de fecha treinta (30) de diciembre de 2025, cuyas causas fueron la escasez de madera estructural en la región, con las especificaciones requeridas.

INFORME DE SUPERVISION DEL CONTRATO DE OBRA No. 20254639 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PASTO Y CONALCRETO S.A.S.

- Acta de reinicio No 1 de fecha dieciséis (16) de febrero se suscribió acta de reinicio No 1.
- Modificación No 1 prórroga en tiempo de fecha diecisiete (17) de febrero de 2026, desde el día siguiente al vencimiento del contrato principal es decir a partir del dieciocho (18) de febrero de 2026 y hasta el dieciocho (18) de mayo de 2026, conforme lo acordado entre las partes.

3.2 BALANCE Y PORCENTAJE EJECUCIÓN:

Con corte a veintinueve (29) de abril de 2026, se tiene un avance de obra de 30 %, contra un avance programado de 27%.

3.3 NECESIDAD DE LA MODIFICACIÓN:

Considerando que el veintinueve (29) de abril del año en curso, mediante oficio No CTO.2025-4639-7, CONALCRETO S.A.S., contratista de obra, representado legalmente por LUIS ALEJANDRO MUÑOZ ZAMBRANO, identificado con cédula de ciudadanía No 75.073.940 de Manizales (C), solicitó a la supervisión la prórroga No 2 al contrato de obra No 20254639, manifestando:

"Que el proveedor MADERAS DEL PROGRESO, contratado para suministrar la madera estructural para llevar a cabo las actividades de los ítems: "2.01 Suministro e instalación de elementos de madera inmunizada y enlacada sección 6x20cm a medida", identificado con Nit No: 98.387.092-5, representado legalmente por el Señor Rodrigo Giraldo Narváez López, con matrícula mercantil No. 114605, activo vigente en la CAMARA DE COMERCIO PASTO, y quien cuenta con licencia ambiental emitida por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO (CORPONARIÑO) para ejercer dicha actividad, solicita: "prórroga de veinte (20) días calendario para la entrega de los materiales correspondientes a Suministro de elementos de sección 6x15 cm y sección 6x20cm a medida, para el proyecto Contrato de obra No 202554639 cuyo objeto es: El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto – Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar la obra, "MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO CULTURAL UBICADO EN LA VEREDA LA LAGUNA CENTRO DEL CORREGIMEINTO DE LA LAGUNA", A PRECIOS UNITARIOS FIJOS. (SUC0031-078)"

INFORME DE SUPERVISION DEL CONTRATO DE OBRA No. 20254639 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PASTO Y CONALCRETO S.A.S.

Justificación de la solicitud:
Esta solicitud se fundamenta en causas de fuerza mayor y orden púbico que afectan actualmente el sur occidente de Colombia, siendo uno de los más afectados el departamento de Nariño. Como es de conocimiento general, se presenta actos terroristas en las principales vías de la región y comunicados intimidantes atribuidos a fuerzas armadas al margen de la ley, generando las siguientes afectaciones:

- ✓ *Restricción de movilidad: El tránsito de vehículos de carga se encuentra gravemente limitado por bloqueos y amenazas de actores armados.*
- ✓ *Protocolos de seguridad: Con el fin de salvaguardar la integridad física de los transportadores y proteger la mercancía, las empresas de logística y transporte han suspendido temporalmente sus servicios.*
- ✓ *Especulación de venta de combustible: Los transportadores informales, limitan su movilidad por desabastecimiento y tiempos excesivos para el cargue de combustible.*
- ✓ *Retraso en la cadena de suministro: Estas alteraciones externas impiden el cumplimiento del cronograma pactado originalmente, siendo una situación ajena a nuestra voluntad y control."*

Que las causales sustentadas por el proveedor de la madera son reales y Dicha situación constituye un hecho notorio de fuerza mayor, ampliamente documentado por medios de comunicación nacionales y locales. Como soporte, adjuntamos el reporte de estado de vías y movilidad del suroccidente de Colombia, disponible en el siguiente enlace: https://www.invias.gov.co/publicaciones/9516/invias-informa-cierre-total-en-la-via-pasto-mojarras-y-habilitacion-de-transito-controlado-por-ruta-alterna-ante-afectacion-del-puente-sobre-el-rio-mayo/ y Boletín de prensa 0174 de 27 de abril de 2026, de gobernación de Nariño Consejo extraordinario de seguridad ,Nariño refuerza medidas de seguridad tras hechos de violencia en el suroccidente del país.

Establecer en virtud de las anteriores consideraciones es necesario prorrogar el contrato de obra ya que tiene como fecha de finalización el dieciocho (18) de mayo de 2026, con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas estipuladas por el contrato No 20254639.

INFORME DE SUPERVISION DEL CONTRATO DE OBRA No. 20254639 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PASTO Y CONALCRETO S.A.S.

4. CONCLUSIÓN

En virtud de la exposición previa, JESIKA JERALDIN CEBALLOS PANTOJA, en calidad de supervisor del contrato de obra No. **20254639**, considero **viable** y procedente su MODIFICACIÓN No. 02 EN PRÓRROGA EN TIEMPO, así:

1. **CLÁUSULA 14: PLAZO**: Prorrogar el término de duración del contrato inicial por treinta días contados a partir de la terminación de la Modificación No 1 Prórroga en Tiempo, es decir a partir del diecinueve (19) de mayo hasta el dieciocho (18) de junio de 2026, conforme lo acordado entre las partes.

Por lo anterior, otorgo concepto favorable y recomiendo se surtan los trámites necesarios para hacerla efectiva.

Para constancia se firma a los veintinueve (29) días del mes de abril de 2026.

JESIKA JERALDIN CEBALLOS PANTOJA
Secretaria de Infraestructura y Valorización
Supervisora del Contrato

Proyectó: Ing. ALBA LUCIA BRAVO ERASO
Contratista S.I.V.M.

Revisó: Abg. ANYELA BURBANO NARVÁEZ
Contratista S.I.V.M.